



MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETO N°118/2019

Y VISTOS: Las medidas de fuerza tomadas por el SITRAM, de forma unilateral, en el seno de la Municipalidad de Colonia Caroya.-

Y CONSIDERANDO: Que las medidas de fuerza adoptadas por el SITRAM, los días 11, 12 y 13 de marzo de 2019, de forma unilateral y arbitraria, atento haberse abstraído de las etapas conciliatorias llevadas a cabo con esta Municipalidad de Colonia Caroya, de las que surge que no ha habido incumplimiento alguno de esta institución sino todo lo contrario ha propendido al acuerdo y al diálogo con la entidad sindical para las visicitudes gremiales suscitadas, tal como da cuenta el acta de fecha 01 de marzo de 2019 que fuera suscripta entre las partes.-

Que la actitud tomada por el Sindicato de Empleados Municipales conforme lo arriba expresado, importa una decisión confrontativa sin razón ni fundamento alguno que solo perjudica el giro cotidiano de las actividades que hacen especialmente a la atención al público y la prestación de los servicios básicos a la comunidad, a pesar de la instancia de diálogo dejada de lado por el SITRAM.

Que de acuerdo a lo arriba expresado de lo que resulta evidente que la postura tomada por el SITRAM importa una actitud no razonable frente a la evidente postura de conciliación tomada en el acta de fecha 01 de marzo de 2019, desconociendo la propia voluntad de las autoridades gremiales sentadas en dicha acta en cuanto muestran una conducta desoyente a la posibilidad de acuerdo, significando con ello una conducta meramente confrontativa y apartada de la voluntad conciliatoria antes referida, lo que hace que la misma se torne arbitraria y unilateral, lo que importa que su consecuencia sea el descuento de las horas no trabajadas de aquellos que materialicen las medidas de fuerza que se dispongan por la entidad sindical, por realizarse en las condiciones descriptas.



MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Que no obstante el derecho constitucional de huelga garantido por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, es de conocimiento que los derechos constitucionales no son absolutos y que los mismos para su procedencia deben ser razonables y por ello es de procedencia el descuento de los haberes para quienes ejerzan el referido derecho en las condiciones en que se toman las mismas y conforme lo arriba expresado.-

Por ello el INTENDENTE DE COLONIA CAROYA

RESUELVE:

Art. 1: Proceder al descuento de haberes por las horas no trabajadas de los agentes municipales adheridos a las medidas de fuerza que ha tomado el SITRAM – Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Colonia Caroya en las condiciones arriba expresadas.-

ART. 2: Comuníquese a los Secretarios, Sub Secretarios, Directores y Jefes de Area para la implementación del presente decreto.-

ART. 3: Protocolícese y hágase saber.-

Colonia Caroya, 13 de Marzo de 2019.-

**FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS**